



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: **EJECUTIVO**

Radicado: **20001310300520140024600**

Demandante: **LUIS HERNANDO PERALTA**

Demandado: **SOLFANIS GUERRA MIER**

Teniendo en cuenta que se encuentra acreditado el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada, identificado con matrícula inmobiliaria 190-29447, de conformidad con lo establecido en el num. 2º y 4º del art. 444 del C. G. P., se CORRE traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble presentado por el ejecutante, el cual corresponde al avalúo catastral incrementado en un 50%, esto es, CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$182.649.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5114918f6baead7170b450b013b8d438d72ab6cb95771a08dc9a2cef7c45ee37

Documento generado en 01/03/2021 02:56:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**